



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decreto de PERSONAL



DECRETO ALCALDÍCIO N° 0429//

REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS,
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 23 ABR 2025

VISTOS:

- El contrato a honorarios de fecha 01.04.2025, firmado entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y doña Violeta Parra Medina.
- Las facultades que me confiere le Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 956 del 09 de diciembre de 2024, que establece asunción de cargo de Alcalde de la I. Municipalidad de Trehuaco de Don Jorge Morales Sanhueza
- El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior
- El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
- La Ley 20.248/2008 del Ministerio de Educación que establece subvención preferencial a EE. EE
- El D. A. N° 1.004 del 31.12.2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2025.
- El Convenio de Igualdad y Oportunidades SEP de la Escuela Valle Lonquén RBD 4071-1
- El Ord. N° 16 del 12.03.2025, firmado por la directora (s) de la Escuela Valle Lonquén Sra. Mónica Zapata Gómez.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 120, emitido por la Jefa de Finanzas del DAEM de fecha 08.04.2025

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a la planificación del Programa Subvención Escolar Preferencial de la Escuela Valle Lonquén para el año 2025.

DECRETO:

- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2 y don Doña **VIOLETA VICTORIA PARRA MEDINA**, Rut N° [REDACTED], nacida el 12 de diciembre de 1982, domiciliado Calle Gonzalo Urrejola N° 1392, de la comuna de Trehuaco, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- Ordéñese la cancelación de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de abril al 30 de noviembre de 2025.
- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).
- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la subvención Escolar Preferencial de Establecimiento RBD 4071-1.

5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educativo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
JMS/LCR/FRL/MER/irs.
DISTRIBUCIÓN:

■ Contabilidad DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Carpeta personal, Esc. V. Lonquén

Vº Bº CONTROL INTERNO _____

Vº Bº As. Jurídico _____

JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS

MUNICIPAL DE T

ASOCIACIÓN DE FAMILIAS

MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco a 01 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza Run N° [REDACTED] 11-7, domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, y Doña **VIOLETA VICTORIA PARRA MEDINA, Rut N° [REDACTED] 71.772-1**, nacida el 12 de diciembre de 1982, domiciliado [REDACTED] calle Gonzalo Urrejola N° [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete a realizará 04 horas semanales como Monitora del Taller Moda Circular en el Establecimiento Escuela Valle Lonquén, actividad que se enmarca en la dimensión Gestión Pedagógica, bajo la acción de potenciar habilidades e intereses de los alumnos del PME SEP de la Escuela Valle Lonquén.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período. En el evento que la prestadora de servicios no pueda asistir a cumplir con el horario establecido, ya sea por permisos, feriados, interrumpidos o vacaciones de los estudiantes se descontará el equivalente a las horas no realizadas.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 01 de abril al 30 de noviembre de 2025, salvo que concurre alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Quirihue, en la región de Ñuble, a quien prorroga expresamente su competencia

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de prestador de servicios.

VIOLETA V. PARRA MEDINA
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
ALCALDE
JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE